




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4131/2022	ACT16I16I	23-09-2022
 4T5M2U4S5H1E5U4D0XON		

**ACTA Nº 36
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA: 22 de septiembre de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:20 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 35 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 15-09-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de septiembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO

E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1598/2022.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERNÁN CORTES 8-10: L.O. REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN RAÍCES NUEVO, C/ HERNÁN CORTÉS 8-10.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-03-2022, y registro de entrada número 3351 , por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERNAN CORTES 8-10		
Domicilio	DOCTOR FLEMING 1127 PBI		
Población	GIJÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	H74329442		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS				
Ubicación	C/ HERNÁN CORTES	Nº	8-10	Planta	
Localidad	RAÍCES NUEVO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	2889804TP6228N				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	
---------------	--

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Fecha	MARZO 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	24/03/2022
Ref. Visado	1322/2022		
PRESUPUESTO	26.229,60 €		
Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 3.351 de fecha 28/03/2022			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	50 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ROSA VEGA BALBUENA	Titulación	ARQUITECTOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO		
Plazo de Ejecución	50 días		
Dirección de obra	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	VALVIDARES COTALLO, IVAN		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: no constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERNAN CORTES 8-10		
Domicilio	DOCTOR FLEMING 1127 PBI		
Población	GIJÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	H74329442		

OBRA

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS			
Ubicación	C/ HERNÁN CORTES	Nº	8-10	Planta
Localidad	RAÍCES NUEVO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	2889804TP6228N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	
---------------	--

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Fecha	MARZO 2022
Titulación	ARQUITECTOS		

Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	24/03/2022
Ref. Visado	1322/2022		
PRESUPUESTO	26.229,60 €		
Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 3.351 de fecha 28/03/2022			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	50 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	50 días		

Dirección de obra	ROSA VEGA BALBUENA DAVID ÁNGEL DE LA VEGA CARRASCO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	VALVIDARES COTALLO, IVAN		

- **Plazo de Ejecución: CINCUENTA (50) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 29.229,60 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La autorización **comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 1 de los antecedentes.
- **Previo al inicio de las obras** se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO conforme a lo indicado en el apartado 16.

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran dentro de las obras de reforma definidas en el artículo 245 del PGO como Obras de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes: a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos. b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio. c) Cambio de uso." Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>Se considera, por tanto, necesaria la presentación de proyecto o memoria suscrita por técnico competente (con firma digital verificable y/o visado colegial si fuese necesario), que justifique el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias, reguladas por Decreto 73/2018, normativa de accesibilidad y resto de normativa de aplicación. A tales efectos, se ha presentado documentación técnica suscrita por Arquitectos.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Asimismo, la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</p>				

11.2	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA Decreto 73/2018	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Normas de Diseño de los Edificios	Condición
<p>Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA: "<i>Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser</i></p>				

tenidas en cuenta por los titulares de las actividades”.

Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA y el Documento de Apoyo “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes”:

- “En zonas de circulación no se podrá disponer de un escalón aislado, ni dos consecutivos, excepto en los siguientes casos (...)” “En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponerse en el mismo” **“En accesos se admiten desniveles hasta 5 cm salvados con una pendiente no mayor que 25%”**
- **Cumple.**
- “Si la rampa pertenece a un itinerario accesible los tramos serán rectos o con un radio de curvatura de al menos 30 cm y de una anchura de 1,20 como mínimo”.
- **Cumple.**
- “No habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 40 cm del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible dicha distancia será de 1,50 m como mínimo” **“Cuando la aproximación a la puerta sea frontal y se elimine la necesidad de que el usuario realice la maniobra de apertura de la puerta, la distancia entre la puerta y el tramo de rampa y, con ello, la propia existencia de la superficie horizontal o asimilable, es innecesaria en ambos lados de la puerta. Esto sería admisible en puertas situadas tanto al principio o final de la rampa como en la mitad del tramo de la rampa, que se abren mediante un pulsador de apertura o de forma automática al detectar la presencia de un usuario. En estos casos:**
 - **la puerta debe ser transparente y contar con una señalización adecuada que permita percibirla;**
 - **debe considerarse el riesgo de impacto que puede producir su movimiento automático, por ejemplo, el que presentan las puertas abatibles sobre los espacios hacia donde abatan;**
 - **su apertura debe producirse antes de que el usuario comience a utilizar la rampa, considerando la detección de los usuarios o la ubicación del pulsador no en la proximidad de la puerta sino en el extremo de la rampa; y**
 - **debe existir un sistema que mantenga la puerta abierta mientras el usuario esté utilizando la rampa.**

En todo caso, se debe asegurar que en situación de emergencia o de fallo en el suministro eléctrico la puerta permanece abierta.

Condición.

- “El ascensor deberá cumplir las dimensiones de las cabinas de ascensores señaladas en el anejo B del DA del DB-SUA” “Cuando no sea posible instalar ascensores de las dimensiones anteriores pueden diseñarse otros que no serían utilizables por usuarios de sillas de ruedas pero sí por otras personas con movilidad reducida”

Condición.

Por tanto, la justificación gráfica y descriptiva de la **actuación se considera que cumple con los parámetros anteriormente indicados**, debiendo realizarse las obras de conformidad con lo anterior.

Conforme establece el Anexo II del Decreto 73/2018:

“Se consideran obras de intervención en viviendas o edificios ya existentes a efectos de aplicación de estas Normas, aquéllas que tengan por objeto la adecuación estructural, funcional y estética de viviendas o edificios de viviendas existentes”.

“En este anexo 2 se toman como referencia del objetivo a cumplir las condiciones de obra nueva (Anexo 1), aunque no siempre va a ser posible llegar a este grado de cumplimiento”.

“En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos”.

“Dimensionado del portal: ancho mínimo 1,50 m, luz mínima de acceso 1,20 m y altura mínima de acceso 2,20 m. La luz mínima de acceso se medirá con las puertas en ángulo de máxima apertura”

Deberá instalarse una puerta que permita una luz mínima de acceso de 1,20 m. o acreditar que la mejora de las condiciones existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, en la documentación final de obra.

12.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	0,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	29.229,60 €

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		
16	DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS		
17.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA		

Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y

que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 29.229,60 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	---
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	29.229,60 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 3773/2022.- D. AAP: L.O. DEMOLICIÓN DE GARAJE EN SALINAS, C/ DOCTOR FLEMING Nº 33.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-04-2022, y registro de entrada número 3640, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AAP		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***0889**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	DEMOLICION DE GARAJE			
Ubicación	C/ DOCTOR FLEMING	Nº	33	Planta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1892514TP6219S0001ET	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220596
BI(*)	4.785,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Derribo	X
------------	---

Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Fecha	05/08/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T. Asturias	Fecha	05/08/2022
Ref. Visado	C-2022/05840		
PRESUPUESTO	4.785,00 €		
Observaciones:	Obras de restauración de la legalidad urbanística.		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 días		

Dirección de obra	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	----------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: no constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª AAP		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***0889**		

OBRA

Objeto	DEMOLICION DE GARAJE				
Ubicación	C/ DOCTOR FLEMING	Nº	33	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1892514TP6219S0001ET	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

De Derribo	X
------------	---

Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Fecha	05/08/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T. Asturias	Fecha	05/08/2022
Ref. Visado	C-2022/05840		
PRESUPUESTO	4.785,00 €		
Observaciones:	Obras de restauración de la legalidad urbanística.		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 días		

Dirección de obra	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	----------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.785,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La autorización comprende únicamente las obras solicitadas:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada mediante R.E. 8.777 de fecha 08/08/2022, necesarios para dar cumplimiento a la restauración de la realidad física alterada, según la documentación técnica suscrita por Arquitecto Técnico y visado por el Colegio oficial correspondiente, comprendiendo:

- *Demolición parcial del cierre de parcela colindante con el dominio público, consistente en reducción de la altura total del muro de cierre existente y su adecuación a los criterios establecidos en el artículo 215 del PGO de Castrillón; de manera que quede conformado por una parte ciega inferior a 1 m de altura y una celosía de hormigón con albardilla superior de 0,60 m, hasta alcanzar una altura máxima total de 1,60m.*
 - *Modificación del acabado exterior del muro de bloque de hormigón visto, mediante carga y lucido con mortero, acabado en pintura color.*
- Asimismo, se informa que las Obras recogidas en el citado Proyecto darían cumplimiento al requerimiento realizado al propietario del inmueble para la restauración de la legalidad urbanística. El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas, acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas.**

7.1	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 215	Condición
<p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos, podrá realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>			
8.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		4.785,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		4.785,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

9.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso que nos ocupa, se podría presentar anexo a Ficha Técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

11.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.785,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.785,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.785,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

3º) EXP. 1445/2022.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GAUZÓN I: L.O. REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ PABLO LALOUX-GAUZÓN I – Nº12 PLANTA BAJA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-03-2022, y registro de entrada número 2785, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GAUZON I		
Domicilio	ALCALDE FRANCISCO OREJAS SIERRA 15 PBJ		
Población	AVILES	C.P.:	33400
NIF/ CIF	H33073073		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX - GAUZÓN I	Nº	12	Planta	BAJA
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1796001TP6219N0001DB				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)				

Las obras solicitadas comprenden la **reforma de dos viviendas, sin cambio de uso, para destinarlas a una sola vivienda y trastero**, obras de modificación de espacios, anexionando dos

viviendas en una sola, con reordenación de los espacios interiores conforme a los planos aportados.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220239
BI(*)	43.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº

Redactor	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 febrero 2022
Ref. Visado	417/2022		
Presupuesto	43.500,00 €		
Proyecto presentado según R.E. 2.785 con fecha 15-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
-------------------	--	------------	-------------

*Obras de escasa entidad constructiva

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GAUZON I		
Domicilio	ALCALDE FRANCISCO OREJAS SIERRA 15 PBJ		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	H33073073		

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX - GAUZON I	Nº	12	Planta	BAJA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	SALINAS	C.P.	33405
Referencia Catastral	1796001TP6219N0001DB		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)		

Las obras solicitadas comprenden la **reforma de dos viviendas, sin cambio de uso, para destinarlas a una sola vivienda y trastero**, obras de modificación de espacios, anexionando dos viviendas en una sola, con reordenación de los espacios interiores conforme a los planos aportados.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 febrero 2022
Ref. Visado	417/2022		
Presupuesto	43.500,00 €		
Proyecto presentado según R.E. 2.785 con fecha 15-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ ROBERTO YUSTE BARRIO	Titulación	ARQUITECTOS
-------------------	--	------------	-------------

*Obras de escasa entidad constructiva

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 43.500,00 EUROS**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Modificación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Modificación, de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p> <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.</p> <p>Las instalaciones térmicas cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p>				
11.3	CUMPLIMIENTO CTE Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD	Decreto 73/18 CTE	Normas de Diseño de los Edificios Cumplimiento CTE	Condición
<p>Las normas de habitabilidad se aplicarán a obras de intervención en vivienda ya existente, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que pueda tener el edificio.</p> <p>Todos los proyectos de reforma de viviendas que se presenten en los Ayuntamientos para la solicitud de licencia municipal de obras, incluirán en su memoria la justificación realizada por el facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, que de acuerdo con la obra deban justificar. Al efecto, se ha aportado memoria justificativa relativa al cumplimiento de las normas de habitabilidad, suscrita por Arquitecto Técnico.</p> <p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- Cambio de uso."

Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de **Reforma en un edificio existente**.

El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: **"Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente"**.

Al efecto, se ha aportado al expediente memoria justificativa, relativa al cumplimiento del CTE, suscrita por Arquitecto Técnico.

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	43.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	43.500,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter **previo a la utilización de la vivienda**, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación** de la misma, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 43.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	43.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	43.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.1.2 INFORMES.

Uº) **EXpte. 3712/2022.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS). ADAPTACIÓN DE AULAS A LAS NECESIDADES DEL NUEVO CICLO FORMATIVO EN I.E.S. LA DEVA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL Y EXENCIÓN DE PAGO DE LAS OBRAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22 de agosto de 2022, Registro de Entrada 9.307, el Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del principado de Asturias, solicita licencia de obra para adaptación de aulas a las necesidades de nuevo ciclo formativo en el I.E.S. Isla de la Deva, sito en Avenida Principal, 33 en Piedrasblancas. Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas" a través de la declaración de la obra como "de especial interés o utilidad municipal (...) por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo".

En fecha 29 de agosto de 2022 se emite informe técnico favorable al expediente.

Consta informe favorable de Tesorería de fecha 29 de agosto de 2022, en el que se indica:

"Por otro lado, el apartado d) del mismo artículo 6 establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

*Por tanto, si se apreciara en las obras para las que se solicita licencia la existencia de una finalidad educativa que pudiera considerarse incluida en el interés cultural, se justificaría la **exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística**, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local, valoración ésta que no corresponde efectuar al Servicio de Gestión Tributaria."*

En fecha 30 de agosto de 2022, la Técnico de Patrimonio emite informe indicando:

"A juicio de quien suscribe, atendiendo a la naturaleza del solicitante, esto es, el Instituto de Enseñanza Secundaria Isla de la Deva, centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, y al objeto de la obras a realizar (adaptación de aulas a nuevo ciclo formativo en IES Isla de la Deva), las cuales tienen una clara finalidad educativa, cabría apreciar el interés cultural que justificaría la exención de la tasa según lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Ordenanza Fiscal 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, previa adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para sustitución de ventanas y humedades en el colegio público Manuel Álvarez Iglesias, sita en C/ Bernardo Álvarez Galán 12 en Salinas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural de las obras para adaptación de aulas a las necesidades de nuevo ciclo formativo en el I.E.S. Isla de la Deva, sito en Avenida Principal, 33

en Piedrasblancas a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4300/1	RPA PASS: ***	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	300,00 €
TOTAL: 300,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1898/1	MDMA DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €

4550/1	JCM ***	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Septiembre: 400 € Octubre: 400 € Noviembre: 400 €	1.200,00 €
4550/1	***CAMPOS MORAIS GB139549	Ap. Inter.	Único	Deuda suministros		126,00 €
TOTAL: 2.226,00 €						

c) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1898/1	MDMA DNI: ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
4550/1	JCM ***	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	243,00 €
290/1	ERF DNI: ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamiento odontológico	500,00 €
4336/1	MCDSB PASS: ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamiento odontológico	500,00 €
TOTAL: 1.543,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 9/2022, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 15/09/2022: Retención de Crédito 220220010485 por importe de 1.206,08 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE**

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI		Importe
888/2	PF	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	91,37 €
1432/2	JCVM	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	120,42 €
3430/1	FAG	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	174,51 €
1036/2	JVM	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	257,49 €
2604/2	IIM	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2558/2	MIML	***	Apoyo Econ. Suficiencia energética	62,29 €
TOTAL:				1.206,08 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) **EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
---	AFL	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***SANTIAGO DEL MONTE
2600/1	JRGG	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - BAYAS
4546/1	ELP	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
---	LFAA	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***, BAYAS

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a las siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 06/09/2022):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
4467/1	ARR	***	***- PIEDRASBLANCAS-
2252/2	PML	***	***- LA CANGUETA-
641/2	MISC	***	***- RAICES NUEVO-



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a **D. JCFP** con DNI ***, domiciliado en Raíces Nuevo, calle Antonio Machado, 5 - 1º B - Castrillón- al haberse archivado las actuaciones en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés por no presentar la documentación requerida en su día para resolver la solicitud (Informe de fecha 04/08/2022)

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 10/2022.- D. URP. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: DESESTIMACIÓN RECURSO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el recurso de reposición de fecha 23 de junio de 2022, presentado por D. URP, con DNI: ***, domiciliado en ***-Castrillón- interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2022, por el que se deniega al interesado la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Remitidas las alegaciones presentadas al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de tarjetas) y teniendo en cuenta los extremos que el interesado refiere, este Centro de Valoración, en sesión celebrada el día 06/09/2022 **RATIFICA** la valoración de **DESFAVORABLE** dada anteriormente, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, otorga a los Ayuntamientos la competencia para resolver las solicitudes,

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. URP con DNI: ***, domiciliado en ***-Castrillón- contra la denegación de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida (Acuerdo Junta Gobierno Local de 16/06/2022), por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN

25/41

DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1953/UTS2A	MJGS	EXENCIÓN	83
2491/UTS2A	ASRN	EXENCIÓN	80
2603/UTS2A	MGF	EXENCIÓN	78
4476/UTS1A	MAIR	EXENCIÓN	69

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE FESTEJOS.

Uº) EXPTE. 3673/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VALDIELLAS. DÍA DEL SOCIO EN VALDIELLAS 2022: AUTORIZACIÓN (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

“Visto registro de entrada electrónico número 9.170 de la AA.VV. de Valdiellas con C.I.F.: G 33503616, solicitando autorización para la celebración de la fiesta del Día del Socio en el patio abierto que está detrás de los bloques de edificios de número par en Valdiellas el día



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

10 de septiembre de 2022, en horario de 12:00 a 22:00 horas, consistiendo la misma en una comida vecinal, amenizada por un músico y una animadora infantil.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 5 de septiembre de 2022, ya que presentan la póliza de seguro y el recibo de pago de la misma que cubre la actividad, que no van a instalar ningún elemento portátil y tampoco necesitan instalación eléctrica.

HE RESUELTO

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. de Valdiellas con C.I.F.: G 33503616, la celebración de la fiesta del Día del Socio en el patio abierto que está detrás de los bloques de edificios de número par en Valdiellas el día 10 de septiembre de 2022, en horario de 12:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- No podrán instalar elementos portátiles.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán superar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
- Se cumplirá con el horario establecido, finalizando el evento no más tarde de las 22:00 horas.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer La Policía o La Guardia Civil.

TERCERO. - Notificar esta Resolución a la AA.VV. de Valdiellas, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.

CUARTO. - Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE JUVENTUD.**

Uº) **EXP. 3940/2022.- BECA CORRESPONSAL OFICINA JOVEN CURSO 2022-2023: APROBACIÓN CONVOCATORIA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Juventud, de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Entre las actuaciones previstas por la Concejala de Juventud está la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para el curso 22/23 con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades, implicar efectivamente a los jóvenes en la participación activa de los asuntos que les son propios y en el proceso de su autonomía personal.

Examinado el expediente.

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 12 de septiembre de 2022.

Vista la convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las becas.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para la creación de un punto de información Juvenil en cada uno de los dos IES del municipio durante el curso 22/23 conforme a los términos que se recogen en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO.- Dar traslado de la propuesta al servicio de Intervención y a la Agencia de Desarrollo Local.

ANEXO

«CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE CORRESPONSAL DE LA OFICINA JOVEN DE CASTRILLÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Artículo 1.- Bases reguladoras

Esta convocatoria se regula a través de los siguientes artículos, aplicándose en lo no previsto por los mismos la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

2.1.- Las becas otorgadas se financiarán con cargo a la partida 1301 326 48903 del Presupuesto General del año 2022 por un total de 320,00 euros (40%), y en el presupuesto del año 2023 se dotará de 480,00 euros (60%) restante.

2.2.- Los jóvenes que obtengan la presente beca de colaboración no mantendrán ningún tipo de relación jurídica, ya sea laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de Castrillón. Serán beneficiarios de la ayuda económica que corresponda en atención a las funciones y obligaciones que asumen como corresponsales de la Oficina Joven en sus centros de enseñanza durante el curso 2022/2023.

Artículo 3.- Objeto de la convocatoria

Fomentar la igualdad de oportunidades de los jóvenes de Castrillón e implicarlos en el proceso de difusión de la información. Para ello, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, otorgará dos becas de corresponsal de la Oficina Joven, de 400,00 euros cada una, para que un joven de cada instituto del municipio intermedie entre la Oficina Joven municipal y el alumnado de su centro durante el curso escolar 2022/2023.

Artículo 4.- Concesión

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5.- Requisitos

Matriculación en cualquiera de los dos institutos del municipio de Castrillón durante el curso académico 2022/2023 y estar cursando como mínimo 4º curso de ESO. Esta circunstancia se acreditará con un certificado expedido por la secretaría de los centros de enseñanza.

Artículo 6.- Funciones de los corresponsales

6.1.- Mantener un tablón informativo actualizado y ordenado, así como difundir su existencia entre los miembros de la comunidad educativa.

6.2 - Las funciones serán realizadas en horario que no sea de clase ni requiera la presencia de profesorado (tutorías, realización de trabajos o cualquier otra tarea propia de la actividad del centro).

6.3.- Disponer de un tiempo mínimo de 2 horas semanales para atender personalmente las consultas, recoger peticiones y sugerencias y trasladarlas a la Oficina Joven. Estará exento de esta obligación durante los periodos de vacaciones y días no lectivos. El horario elegido será concreto, adaptado a los horarios propios de la actividad del centro y deberá estar publicado en el mismo.

6.4.- Elaborar los medios de difusión que considere adecuados para que sus compañeros conozcan la información de la que se dispone y la propia existencia de este servicio que se ofrece en el centro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.5.- Comunicar semanalmente con la Oficina Joven.

6.6.- Colaborar con la Oficina Joven para evaluar la marcha de su trabajo.

6.7.- Mantener actualizada la relación del material proporcionado por la Oficina Joven y que deberá traspasarse al corresponsal del curso siguiente. Igualmente deberá mantener un mínimo archivo de aquella documentación de interés para la función de corresponsal.

6.8.- Informar a la dirección del Centro Educativo de su labor informadora: horarios, campañas especiales, etc., y cooperar con el centro en la difusión de las actividades extraescolares.

6.9.- Solicitar los correspondientes permisos para utilizar los recursos del centro educativo (fotocopiadoras, ordenador, etc.) en el desempeño de sus funciones de difusión informativa.

6.10.- Elaborar al final del curso una memoria comprensiva de las actividades de información, divulgación, actividades, etc, realizadas durante el curso para su presentación a la Concejalía de Juventud.

Para la realización de este trabajo, se contará con la colaboración de la Oficina Joven, la cual:

- Dotará del material informativo y de oficina necesarios (papelería, publicaciones, guías, etc.) para que el joven becado realice su labor.
- Asesorará técnicamente al corresponsal y colaborará con su trabajo.
- Valorará el seguimiento de la labor realizada por el corresponsal, así como las necesidades o demandas realizadas por el mismo mediante visitas al centro, contacto con los tutores, facilitando instrumentos de recogida de datos y de evaluación de dicho proceso.

Artículo 7.- Cuantía de la beca y plazos de la misma

7.1.- El joven beneficiario de la ayuda obtendrá la cantidad de cuatrocientos euros (400.-€).

7.2.- El abono de dicha cuantía se efectuará en dos pagos. El primero será del 40 % y se realizará después de la adjudicación. El segundo será del 60% y el pago tendrá lugar una vez finalizado el curso académico 2022-2023, previa presentación por parte de los becados ante la Concejalía de Juventud de una memoria comprensiva de su actividad como corresponsal. La Concejalía de Juventud dará la conformidad e informe favorable, si procediera, para el abono del segundo plazo de la ayuda concedida.

7.3.- El incumplimiento de los beneficiarios dará lugar, previos informes pertinentes de la Concejalía de Juventud y a propuesta de ésta, a la pérdida del derecho a percibir una parte o la totalidad de la cantidad establecida, o bien al reintegro de la cuantía percibida.

7.4.- Ante el caso de que el beneficiario de la beca no cumpla total o parcialmente con las funciones asignadas en esta convocatoria, y previos los informes correspondientes, la ayuda podrá ser asignada a aquel otro alumno que le siga por orden en la lista de reserva que a tal efecto se establezca.

7.5.- Lo mismo sucederá en caso de que el beneficiario renuncie a la beca o, por cualquier motivo, abandone el centro de enseñanza o sea objeto de un expediente disciplinario.

Artículo 8.- Plazo de justificación

Los beneficiarios de la beca tendrán hasta el 30 de julio de 2023 para presentar la memoria comprensiva de su actividad.

Artículo 9.- Documentación necesaria y forma de presentación

1.-Solicitud que figura en el anexo.

2.-Proyecto de difusión de la información para el centro en el cual se encuentre matriculado. Este trabajo tendrá una extensión máxima de cuatro folios.

En el proyecto deberá explicarse adecuadamente las siguientes cuestiones:

- Cómo se gestionaría un punto informativo en el Instituto.
- Qué informaciones considera prioritarias
- Qué actividades debe de realizar un corresponsal y cómo las llevaría a cabo.
- Qué lugar elegiría para la ubicación del Punto de Información, así como los horarios de atención personal en dicho punto.

A tal fin, el solicitante puede recabar opiniones de compañeros, de profesionales de la información juvenil y responsables de los centros educativos.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

4) Certificado acreditativo de la matriculación en el centro educativo para el que presenta el proyecto.

Artículo 10.- Plazo, publicación y lugar de presentación de la solicitud

10.1.- El plazo para solicitar la presente beca será de 10 días y el plazo comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado.

10.2.- La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de edictos y la web municipal.

10.3.- La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Criterios de selección

11.1.- La selección de corresponsales que cumplan los requisitos se hará atendiendo al estudio del trabajo presentado al cual se le dará un valor máximo de 10,00 puntos, teniendo que obtener al menos un 5,00 para ser considerado apto.

11.2.- En el proyecto se valorará la claridad en la exposición y la adecuación del trabajo a lo que se especifica en los artículos 6 y 8.1) de esta convocatoria.

Artículo 12.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

12.1.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Juventud y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, los cuales examinarán la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y emitirán un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

12.2.- El Comité de Valoración será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos el voto favorable de la mayoría simple.

12.3.- La composición del Comité de valoración es la siguiente:

Presidente: la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales: la concejala de Juventud; la concejala de Hacienda y Patrimonio; la funcionaria responsable de la Oficina Joven, que actuará también como secretaria.

Como asesores, el Comité de Valoración contará con las siguientes personas:

- La persona que ostente la dirección del Instituto isla Deva de Piedras Blancas o persona en quien delegue.
- La persona que ostente la dirección del Instituto de Educación Secundaria de Salinas o persona en quien delegue.

12.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

12.5.- Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12.6.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.

12.7.- Las propuestas de resolución provisionales o definitivas no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

12.8.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 13. Publicación del resultado y lista de reserva

En los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento se publicará el resultado con el candidato propuesto como corresponsal de los Puntos de Información Juvenil de los IES de Castrillón, así como la lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular renuncie, abandone o incumpla sus obligaciones.

Artículo 14.- Causas de anulación del proceso

Que no se haya presentado ningún joven para ejercer la labor de corresponsal o que los presentados no alcancen la puntuación necesaria para ser considerados aptos, determinará que la convocatoria quede desierta.

MODELO DE SOLICITUD

I. Datos personales:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

II.- Datos académicos:

Estudios que realiza en el curso 2022/2023:

Centro de enseñanza:

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de una Beca de Colaboración para Corresponsal de un Punto de Información Juvenil en el Instituto con arreglo a las condiciones que declara conocer y acepta plenamente y sin reserva alguna, aportando toda la documentación exigida en las mismas.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: (firma solicitante)

Firma padre/madre/tutor en caso de menores de edad

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE LAS BECAS DE CORRESPONSAL CURSO 2022/2023

Reunida la Comisión de Valoración de la Subvención prevista en la base 12 de la convocatoria y una vez expirado el plazo de presentación de alegaciones, se ha elaborado la siguiente propuesta de concesión de becas de corresponsal curso 2022/2023:

EXPTE: 3940/2022

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SOLICITANTE:

DNI:

ASUNTO: concesión beca corresponsal IES -----curso 2022/2023

Con anterioridad a elevar dicha propuesta al órgano encargado de resolver, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, por la presente:

- Acepto la subvención propuesta
 Desisto de la solicitud

Lo que se comunica para que en el plazo de diez días naturales comunique su aceptación de forma expresa.

Según la base 12.7 de la convocatoria, las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 15 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.5. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE 818/2019.- JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2022-2023: APROBACIÓN ADHESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto escrito remitido por la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias de fecha 6 de septiembre de 2022 (nº 20220294055) relativo a la necesidad de adoptar el oportuno acuerdo para adherirse al programa de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2022/2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2022/2023, como integrante de la Zona de Avilés cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Avilés, con las obligaciones derivadas del desarrollo del mismo y con el compromiso de creación y dotación, en su caso, de la oportuna partida presupuestaria."

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Regional de Deportes del Principado de Asturias y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I) EXPTE 3351/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2022: APROBACIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, de fecha 21 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"

- I. Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2022 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2022
- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

• **Compromiso económico:** Si No

- Cuantía: no se determina
- Partida presupuestaria: no se determina

• **Implica subvención:** Si No

• **Plazo de duración:** 1 año (1/01/22-31/12/22)

• **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 20 de septiembre de 2022 con carácter FAVORABLE .

- II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2022

Sujetos:

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

• **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2022.

En Oviedo, a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SE REÚNEN

De una parte, D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2022.

De otra parte, Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, estando facultada para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.

- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos del Presidente del Principado 26/2019, de 24 de agosto y 6/2020, de 23 de junio, en su artículo 12 atribuye a la Presidencia las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en la materia y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área, y asigna a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo titular ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo de Gobierno, el soporte administrativo a la Presidencia del Principado.

Por otro lado, el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, encomienda a la Dirección General de Igualdad, a la cual se adscribe el Instituto Asturiano de la Mujer, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2022, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

- a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

- a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
- b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12).

- 4 pisos ubicados en Oviedo.
- 2 pisos ubicados en Corvera.

- g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.102.143 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2022.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

- a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

- b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión de Seguimiento.
- c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.
- d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los

servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

- e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.

2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
- Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
- Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.
- Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
- Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
- Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
- Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
- La persona titular del Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias.
- La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de la contratación pública en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta.- Vigencia y resolución.

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2022.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sexta.- Modificación.

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Séptima.- Transparencia.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, de fecha 21 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD II) EXPTE 3875/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PILLARNO. FIESTA DE SANTA TECLA 2022: AUTORIZACIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 9.734 de la AA.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para la celebración de la Fiesta de Santa Tecla los días 24 y 25 de septiembre en el Centro Social El Foxacu de Pillarno, consistiendo la misma, en la realización de diversas actividades culturales dentro del local social, emisión de música amplificada en el exterior del local y de una procesión el domingo 25 de septiembre de 2022 por los alrededores de El Foxacu.

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de septiembre de 2022, referente a la Memoria Técnica de la actividad presentada por D. José María Bretón Fernández donde dice literalmente lo siguiente: //Se emite el presente informe a los efectos de evaluar la idoneidad de la memoria de actividad presentada en fecha 19 de septiembre de 2022 para la celebración del evento "FIESTAS SANTA TECLA 2022".

En base a la memoria de actividad aportadas, se observa que contiene la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las regulaciones del R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable, por lo que no veo inconveniente para su desarrollo siempre que se obtengan las autorizaciones sectoriales recogidas en el punto 6 del presente informe y se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ *Obtener autorización previa de Confederación Hidrográfica del Norte por su cercanía al Río Raíces.*

*Siendo el contenido del punto 6 del informe el siguiente: // **REQUIERE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS:***

- *La actividad e instalaciones recogidas en la memoria se ubican en la zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico por su cercanía al Río Raíces, por lo que se deberá obtener autorización previa de Confederación Hidrográfica del Norte*
- *La parcela sobre las que se pretende desarrollar la actividad se encuentra en las proximidades de la carretera CT-2, que pertenece a la Red Local de Segundo Orden de la red de Carreteras del Principado de Asturias. La parcela en la que se desarrolla la actividad no se encuentra en la zona de afección de la carreta.*

No obstante, se advierte que, en el caso de ser necesario, actividades, instalaciones u obras en las zonas de protección (tales como regulación del tráfico) de la carretera CT-2 el interesado deberá solicitar autorización ante la Consejería competente en materia de carreteras.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a AA.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la celebración de la Fiesta de Santa Tecla los días 24 y 25 de septiembre en el Centro Social El Foxacu de Pillarno.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- En el caso de realización de actividades donde se ocupase la carretera CT-2, se deberá aportar autorización de la Consejería competente en materia de carreteras, previamente a la realización de las mismas.
- Se aportará autorización previa al comienzo de la actividad, de Confederación Hidrográfica del Norte por su cercanía al Río Raíces.
- Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
- Certificado Técnico de correcto montaje de escenario.
- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos de seguridad.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a Confederación Hidrográfica del Norte y a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 22 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº